



INFORME FINAL 34-12 MUNICIPALIDAD DE COLCHANE AUDITORIA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA- DICIEMBRE 2012

NÚMERO

34/2012

NIVEL:

REGIONAL

TIPO:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

NOMBRE:

INFORME FINAL 34-12 MUNICIPALIDAD DE COLCHANE AUDITORIA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA- DICIEMBRE 2012

FECHA DOCUMENTO

28-12-2012

UNIDAD CGR:

REGIONAL TARAPACÁ

REGIÓN:

TARAPACÁ

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad examinar la correcta utilización de los fondos y su adecuada ejecución respecto de las obras ejecutadas por la Municipalidad de Colchane, durante el período señalado precedentemente; analizar los procesos de licitación y adjudicación de los proyectos con el objeto de inspeccionar los aspectos constructivos referidos al cumplimiento de las especificaciones técnicas, control de calidad y materiales; como asimismo, comprobar la debida observancia de los principios y prácticas contables y administrativas, examinando para tales efectos, los estados de pago, la correspondiente documentación de respaldo y la verificación de la existencia, vigencia

y montos de las boletas de garantía y póliza de seguros comprometidas en las obras fiscalizadas.

CONCLUSIONES

Atendidas las observaciones que da cuenta el presente Informe Final, y que la entidad no dio respuesta a las observaciones contenidas en el respectivo Preinforme de Observaciones, está Contraloría Regional procederá a incoar un procedimiento disciplinario a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

No obstante lo anterior, y con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen tales materias, la Municipalidad de Colchane deberá implementar las acciones que a continuación se indican:

I. SOBRE CONTROL INTERNO

1. En atención a lo cuestionado en el punto 1, sobre la falta de emisión de informes de auditoría interna respecto de los procesos asociados a la ejecución de obras, la Municipalidad de Colchane deberá adoptar las medidas tendientes a realizar mejoras en este aspecto con el fin de mitigar los riesgos por falta de vigilancia de controles, de modo de fortalecer el sistema de control interno, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1485, de 1996, de este Organismo Superior de Control.

2. En relación con el numeral 2, sobre la falta de "Manual de procedimientos", ese municipio deberá implementar manuales que describan claramente la función que deben realizar los funcionarios del Departamento de Obras, así como también la definición de su estructura organizacional y segregación de funciones. Dicho instrumento deberá ser sancionado formalmente mediante decreto alcaldicio.

3. Respecto del acápite 3, "Expedientes Incompletos", ese municipio deberá establecer a la brevedad las acciones correctivas y controles necesarios con el fin de disminuir los riesgos ante eventuales pérdidas de la información, velando siempre por su adecuado orden y resguardo. Además, deberá adjuntar los antecedentes faltantes a su respectivo expediente, verificando el completo ingreso de la documentación tanto técnica como administrativa indispensable de cada proyecto.

4. Sobre el acápite 4, "Devolución de garantías de seriedad de la oferta", el municipio deberá efectuar un mayor control en la devolución de la garantía de seriedad de la oferta, con el objeto de velar que éstas sean entregadas oportunamente al contratista, dejando registro inmediato del hecho administrativo, en cumplimiento del numeral 48, de la resolución exenta N° 1.485.

5. Cabe señalar, que ante lo observado en el numeral 5, ""Permisos de edificación", esa autoridad comunal deberá regularizar a la brevedad los permisos de edificación de las obras fiscalizadas, además de implementar medidas para fiscalizar la oportuna obtención de permisos de edificación de los proyectos en su calidad de unidad técnica, dando cabal cumplimiento de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza.

6. En cuanto al punto 6, "Supervisión técnica de obras", ese municipio deberá establecer las medidas correspondientes para efectuar una mayor fiscalización durante la ejecución de las obras, con el propósito de

que el inspector técnico informe oportunamente y registre todos los hechos relevantes en los libros de obras, así como además procurar que las observaciones constructivas sean subsanadas antes de otorgar la recepción de las obras, velando íntegramente por el cumplimiento de las normas que las regulan.

II. SOBRE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA DE OBRAS

1. Observaciones Generales

7. En virtud a lo objetado en los puntos 1.1 y 1.2., el municipio deberá adoptar las medidas tendientes a que los proyectos seleccionados se ajusten estrictamente a las disposiciones establecidas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su reglamento, a la ley N° 19.880, la que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en relación a la aprobación de las bases y la evaluación de las propuestas.

8. Respecto al numeral 1.3, "Protocolización de contratos", deberá verificar que los contratos sean protocolizados

oportunamente ante notario público, en cumplimiento a lo requerido en las bases de licitación de cada proyecto.

9. En conformidad a lo señalado en el acápite 1.4, "Respecto de la entrega de las boletas de garantía", el municipio deberá instruir a quien corresponda la verificación del cumplimiento del objetivo de los documentos entregados como caución por parte de los contratistas.

10. Conforme se detalla en el apartado 1.5, de las observaciones generales, ese municipio deberá incorporar las solicitudes de recepción de obras faltantes a la carpeta de su respectiva obra. Asimismo, debe exigir a los inspectores técnicos que se ajusten a lo estipulado en las bases de licitación con el fin de que se proporcione por escrito la recepción provisoria de la obra.

11. Según lo objetado en el punto 1.6, "Comisión de recepción de las obras", corresponde establecer medidas tendientes a que al momento de levantar el acta de recepción, éstas sean constituidas por todos los funcionarios designados mediante decreto alcaldicio, conforme a la normativa pertinente para este caso.

12. En cuanto al numeral 1.7, "Registro fotográfico", la Municipalidad de Colchane deberá solicitar a la empresa contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases administrativas, adjuntando en el expediente de cada obra el CD con el material requerido, hecho que será verificado en una próxima auditoría que se realice en esa municipalidad.

13. Sobre lo cuestionado en el numeral 1.8, "Anotaciones del libro de obras", se debe instruir al inspector fiscal de la obra, para que tome las medidas correspondientes con el objetivo de que todas las observaciones plasmadas en el libro, sean comunicadas al contratista o en su defecto por quien éste haya designado responsable, en cumplimiento al artículo 110, del D.S. N° 75, de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

14. En relación al punto 1.9, "nombramiento de inspectores técnicos de obras (ITO)" en calidad de honorarios, cabe señalar que ese municipio debe nombrar a

profesionales que posean la calidad de funcionario municipal, sin perjuicio que como apoyo o asesoría a la inspección técnica se contrate personal a honorarios en la especialidad, situación que se validará en la etapa de seguimiento por parte de este Organismo Fiscalizador.

2. Observaciones Específicas

Aspectos Financieros.

15. Respecto de "Retenciones no aplicadas" observadas en la letra a, contenida en los numerales 2.1.1, 2.2.1, 2.4.1 y 2.6.1, del presente informe final, la entidad edilicia deberá adoptar medidas tendientes a instruir a quien corresponda, para que en los estados de pagos se apliquen las retenciones correspondientes, en cumplimiento de las bases administrativas que regulan los contratos.

16. Respecto de la inexistencia de "Boletas de fiel cumplimiento", citados en la letra b, de los puntos 2.2.1, 2.3.1 y 2.5.1, no aportadas por el municipio al momento de la fiscalización, esa autoridad deberá disponer de la totalidad de los documentos faltantes, con el objeto de que tal hecho pueda ser comprobado en una siguiente fiscalización de seguimiento. Asimismo, se debe implementar acciones tendientes a que las obras se encuentren en todos sus

procesos debidamente caucionadas.

17. De la entrega tardía de las boletas de fiel cumplimiento, informados en la letra b, de los puntos 2.4.1 y 2.6.1, corresponde que ese municipio implemente medidas correspondientes a que la citada boleta sea entregada al momento de formalizar el contrato, velando por el cumplimiento de lo dispuesto en las bases.

18. Respecto de lo observado en la letra a del punto 2.3.1, del proyecto "Construcción Servicios Higiénicos de Villablanca", referido a la falta de documentación legal de respaldo del pago, esa entidad deberá disponer de la factura original N° 008, con el objeto de que la existencia del documento pueda ser verificada en una próxima fiscalización.

19. Conforme a lo establecido en la letra c, de los numerales 2.3.1 y 2.6.1, del presente informe, la Municipalidad de Colchane deberá exigir al contratista el reintegro de la totalidad de lo pagado en exceso, hechos que serán verificados en una próxima visita de seguimiento, por parte de esta Entidad Fiscalizadora.

20. Sobre el último estado de pago, mencionado en la letra a, del numeral 2.5.1, corresponde que esa entidad edilicia

implemente medidas para dar cumplimiento cabal y oportuno a los pagos convenidos con las empresas adjudicadas.

Aspectos técnicos-administrativos.

- "Reparaciones y mejoramiento Sistema Hidráulico de Ancovinto":

21. Respecto de lo señalado en el punto 2.1.2, letra a, "dimensiones de los perfiles metálicos", b, "Anclaje de riostras", c, "Restos de moldajes" y d, "Soldaduras de la estructura metálica"; el municipio deberá implementar las medidas pertinentes para que la empresa contratista de la obra efectúe las reparaciones de las deficiencias técnicas detectadas tras la visita inspectiva por esta Entidad Fiscalizadora. El cumplimiento de estas medidas serán verificadas en una próxima visita de seguimiento.

- "Construcción de Dos Arcos Ceremoniales en la Localidad de Isluga":

22. Respecto del punto 2.2.2, letra a, "Planimetría del proyecto", esa entidad deberá recabar y archivar los planos de

arquitectura faltantes en la carpeta de obra correspondiente, los que quedarán a disposición de los fiscalizadores de esta Entidad de Control en una futura visita.

23. Respecto de las observaciones mencionadas en el punto 2.2.2 letra b, "Longitud de muros" y letra c, "Terminaciones

de arcos", esa municipalidad deberá solicitar a la empresa constructora llevar a cabo las reparaciones de las debilidades técnicas observadas en la visita a terreno, situación que será validada en una posterior inspección de seguimiento por parte de esta Contraloría.

- "Construcción de Servicios Higiénicos de Villablanca":

24. Referente a la omisión del acta de entrega de terreno, expuesto en el numeral 2.3.2, letra a, se deberá incorporar al

expediente de la obra dicha acta, además de implementar las acciones de manera que dicho documento sea confeccionado en la fecha estipulada.

25. En virtud de las deficiencias técnicas constatadas en la citada obra, y expuestas en las letras b, c, d, e y f, del punto 2.3.2, referente a la perfilería de ventanas, la materialidad de aleros y los guardapolvos, a la de topes de puertas y la grifería de lavamanos, corresponde que esa autoridad gestione con la empresa contratista de la obra subsanar lo observado; hechos que serán verificados en una próxima visita de seguimiento que realice esta Contraloría.

26. Acerca de lo señalado en el punto 2.3.2, letra g, respecto del libro de obras, la unidad técnica deberá adoptar medidas para que en lo particular los inspectores técnicos cumplan con lo señalado en el artículo 143, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, además de establecer las medidas indicadas en artículo 1.3.2, de su respectiva Ordenanza. Asimismo, deben velar por la correcta ejecución de la obra.

- "Terminación Sede Social Mauque":

27. Acerca del punto 2.4.2, letra a, "Inconsistencias en el plazo de ampliación de la obra", ese municipio deberá

implementar un proceso de control sobre la redacción de documentos con el propósito de que errores en el plazo de término de la obra no se vuelvan a reiterar, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento.

28. En relación a la letra b, "Ausencia del libro de obras", contenido en el numeral 2.4.2, esa entidad edilicia deberá adoptar las acciones pertinentes a fin de subsanar el hecho observado, lo cual será materia de examen en una próxima vista de seguimiento. Respecto de lo anterior, el municipio debe establecer los mecanismos tendientes a resguardar los libros de obras, de manera tal de evitar que se extravíen, de conformidad con lo establecido en el

dictamen N° 7.251, de 2008, de la Contraloría General de la República.

- "Estudio de ingeniería eléctrica Construcción Red Media Tensión Conexión-Pachica Colchane":

29. Ante lo observado en la letra a, "Publicación en el portal", del punto 2.5.2, del presente informe, a esa entidad

municipal le corresponderá aplicar medidas tendientes a velar para que las adquisiciones para la ejecución de propuestas públicas sean debidamente publicadas en el Portal de Mercado Público, y de esta forma ajustarse a lo establecido en el decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

30. Se deberá implementar un proceso de control sobre la redacción y actualización de los términos de referencia, con el propósito de que las anomalías planteadas en la letra b, "Términos de referencia", del punto 2.5.2, de este informe final, no resulten reiterativas.

31. Respecto de lo observado en la letra c, "Designación del coordinador responsable del estudio", del numeral 2.5.2, el municipio deberá arbitrar las medidas pertinentes sobre la formalización y nombramiento del profesional responsable de los estudios y obras en que el municipio actúe como unidad técnica.

32. En atención con lo reprochado en la letra d, "Plazo de ejecución del estudio", del punto 2.5.2, el municipio deberá aclarar a esta entidad de control si las modificaciones de plazo fueron aprobadas, o en su defecto proceder al cobro de multas según lo estipulado en el contrato suscrito entre las partes.

33. En lo relativo a la letra e, "Entrega del estudio", del numeral 2.5.2, el municipio deberá proceder a solicitar a la empresa contratista los planos faltantes en la

entrega del estudio, estos son: planos unilaterales eléctricos, perfil longitudinal de línea y planos de corte. Dichos documentos deben ser incorporados al expediente del proyecto, los cuales serán verificados por esta Entidad de Control en una próxima auditoría de seguimiento.

- "Construcción Equipamiento Comunitario de Cotasaya":

34. En relación a la letra a, "Informes mensuales", del acápite 2.6.2, del presente informe final, a esa entidad edilicia le

corresponde adoptar las medidas necesarias para que los informes técnicos y financieros, exigidos en los programas con Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), sean elaborados y remitidos al Gobierno Regional de Tarapacá oportunamente, conforme a lo estipulado en el pertinente Convenio de Transferencia de Recursos, evitando con ello citas como en el particular.

35. De la letra b, "Ensaye de laboratorio", del punto 2.6.2, la autoridad municipal deberá exigir el certificado de laboratorio que demuestre la resistencia del hormigón para las fundaciones de la construcción y adjuntarlo en la carpeta de la obra, hecho que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

36. En relación a la materialidad de la estructura de sombreadero, observado en la letra c, del punto 2.6.2, corresponde a la Municipalidad de Colchane realizar un estudio que valore el reemplazo de materialidad de la partida N° 16, "Estructura de Sombreadero", procediendo a requerir el reintegro del valor de la citada partida, y tener a disposición de esta Contraloría todos los antecedentes que avalen las medidas solicitadas, las cuales serán materia de seguimiento por parte de este Organismo Fiscalizador.

- "Construcción de Servicios Higiénicos Cuchuguano":

37. Finalmente, dado lo objetado en la letra a, del apartado 2.7.1, ese municipio deberá acreditar la totalidad de los documentos del proyecto, conforme lo establecido en el citado dictamen N° 7.251, de 2008, de este organismo Contralor. Asimismo, deberá adjuntar los documentos originales que respaldan el comprobante de pago N° 262, de 2012, y adjuntar un informe técnico del citado proyecto, con el objeto de validar que los trabajos fueron efectuados, situación que será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

29

1- ._\

1.:)

r--

,.: " 1 " | lí

28

27

145

2'"

24

•

DESTINATARIOS

- SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLCHANE - ---
 - SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE COLCHANE - ---
-

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS